



**Gobierno
de Puebla**

Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2019

S179 - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



Puebla

2019 - 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA - SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ELABORA:

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD RESPONSABLE:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



FUNDAMENTO LEGAL



El ejercicio de los recursos públicos, por ley, deberán administrarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, 110 fracciones I, II, III y VI, y 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VIII y 25 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; en los que se establece que el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones y demás recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, deben ser evaluados por organismos independientes especializados en la materia; la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación, en el marco de las atribuciones conferidas a dicha Unidad Administrativa en los artículos 108 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracción V, 11 fracción V, 46, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 5 fracciones I, IX y XI, 102, 105, 107, 113 fracciones VII, VIII y IX, 114 fracciones III, IV, VIII, IX y XI de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 fracción LXXVIII, 52 fracciones XXXII y XXXIII, y 55 fracciones VII, VIII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; realizó las siguientes acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Administración Pública Estatal:

» Coordinó la Evaluación Externa de tipo Específica de Resultados del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyos resultados, en apego a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; y en los numerales Décimo Séptimo y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicó bajo el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los siguientes Portales de Internet del Gobierno del Estado de Puebla:

- *Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal.*
⇒ http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/pdf/SyC2018/Informe_PROII.pdf
- *Portal de la Ley General De Contabilidad Gubernamental del Gobierno del Estado de Puebla.*
⇒ <http://evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>


» En este contexto, una copia digital del informe final de resultados de dicha evaluación, fue remitida a la Secretaría de Infraestructura (SI), mediante el oficio No. SFA/SSP/DE/0114/2018 con fecha del 10 de diciembre de 2018 para su conocimiento, toda vez que dicha institución participó en el proceso de evaluación externa del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) durante el ejercicio fiscal 2018.

» Aunado a lo anterior, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), como instancia encargada de dar seguimiento a la información de desempeño generada a partir de los estudios y análisis realizados a los programas tanto federales como presupuestarios, para apoyar la toma de de-

cisiones en el proceso de programación e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como para la conformación de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública del Estado; en cumplimiento a lo señalado en los numerales 10 y 23 del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019, estableció el **Proceso de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación Externa de tipo Específica de Resultados del Programa de Infraestructura Indígena (PROII correspondiente al ejercicio fiscal 2017)**, el cual fue diseñado con base en la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para este mismo fin.

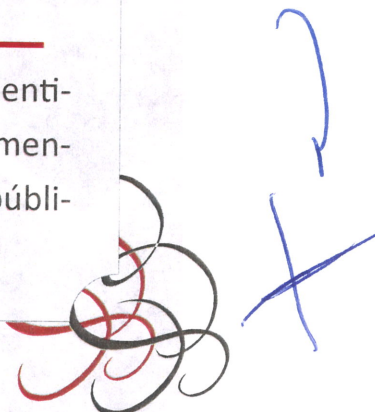
Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 110 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; y el numeral 17 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; en los que se establece que las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones realizadas a los programas a su cargo.





PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.



En el marco de la Nueva Gestión Pública y como parte de la implementación de una estrategia integral que impulsa la consolidación de la modernización de la Administración Pública Estatal hacia una Gestión para Resultados y con ello la creación de valor público, la Dirección de Evaluación estableció en el PAE 2019, la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2018, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el próximo proceso de programación; lo anterior en congruencia con los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3 de la Estrategia 3, del Eje Especial “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, lo que a su vez permite fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Re-

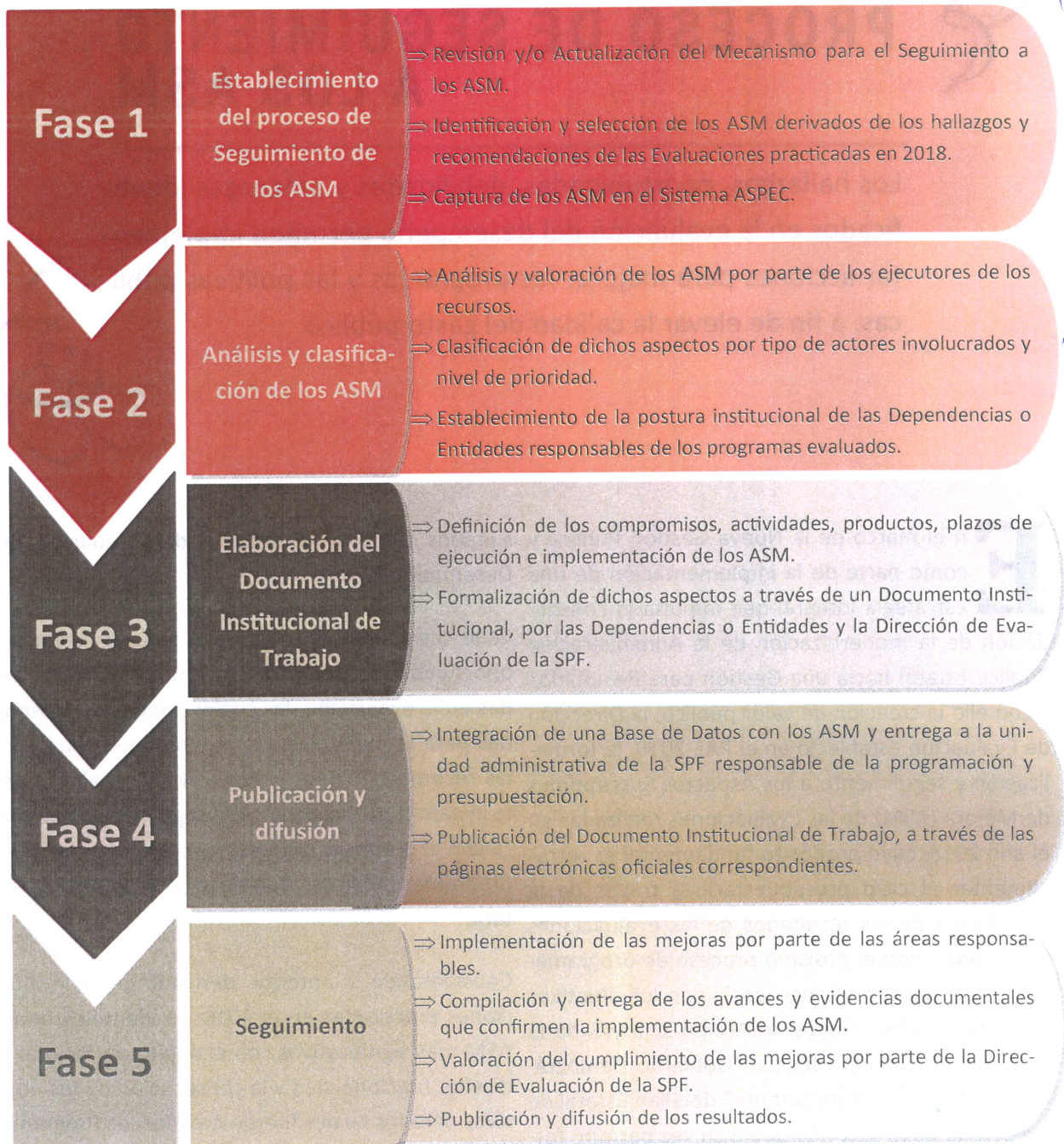
sultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Cabe mencionar que los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento se realiza con el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y fortalecer el ciclo presupuestario.

Considerando lo anterior, derivado de las evaluaciones practicadas en el 2018, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los Programas públicos.

La Dirección de Evaluación, estableció el Proceso de Seguimiento a los ASM de acuerdo a lo señalado en los numerales 10 y 23 del PAE 2019, considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario, y dicho proceso contempla las fases descritas en la *Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2019*.

Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2019.



en apego a sus atribuciones, será la Unidad Administrativa responsable de coordinar y/o realizar las gestiones que conlleven a la implementación de los ASM aceptados del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), los cuales se señalan en el Anexo I de este documento.

» Se describen los **4 ASM no aceptados** del programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), por parte de SI, se justifican las razones de su negativa. Para el caso donde los ASM no fueron aceptados debido a que la Entidad justificó que la recomendación ya fue realizada, el enlace proporcionará a la Dirección de Evaluación de la SPF, la evidencia que permita verificar que los ASM se encuentra implementado.

» La Dirección de Evaluación de la SPF, de acuerdo con la fase 5 del proceso establecido, será la instancia encargada de dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones que se describen en el Anexo I del presente documento, cuya revisión se realizará a través del Sistema ASPEC.

C. Sobre la publicación y difusión del Documento Institucional de Trabajo (DIT)

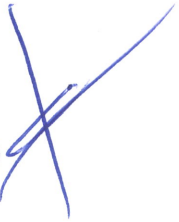

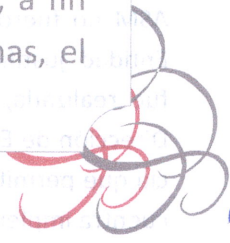
» A fin de retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la articulación de los resultados de la evaluación del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), con el proceso de programación y de acuerdo con el artículo 55 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Dirección de Evaluación entregará el presente documento, debidamente validado y firmado, a la Subsecretaría de Egresos de la SPF, que en apego a sus atribuciones, es la encargada del proceso de programación y presupuestación anual en la entidad.





POSTURA INSTITUCIONAL

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados:



En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, con fundamento en la normatividad federal y estatal aplicable en materia de seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones externas, señaladas en el primer apartado de este documento, y a fin de implementar acciones de carácter interinstitucional que contribuyan a la mejora continua de los procesos de gestión y resultados del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) la Dirección de Evaluación de la SPF, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo (DIT), en el cual se formaliza la postura institucional que fijó el Enlace de Evaluación de la SI y el compromiso de implementación de 12 de 12 ASM identificados en la evaluación externa del Subsidio antes señalado.

En seguimiento a la fase 2 del proceso, la Dirección de Evaluación coordinó las actividades pertinentes para que los ASM fueran analizados, clasificados y remitidos por la SI, mediante el Sistema ASPEC donde se señalaron las recomendaciones factibles de implementarse en el corto y mediano plazo.

Bajo este contexto, la Dirección de Evaluación de la SPF y la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Infraestructura, acuerdan lo siguiente:

A. Sobre los responsables de la implementación y seguimiento de los ASM

- » La Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Secretaría de Infraestructura,

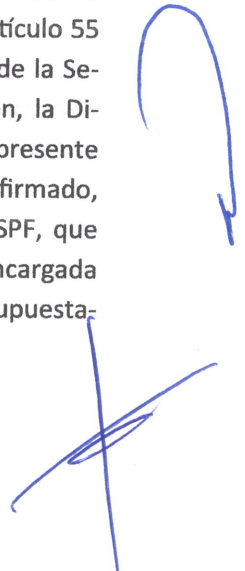
en apego a sus atribuciones, será la Unidad Administrativa responsable de coordinar y/o realizar las gestiones que conlleven a la implementación de los ASM aceptados del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), los cuales se señalan en el Anexo I de este documento.

» Se describen los **4 ASM no aceptados** del programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), por parte de SI, se justifican las razones de su negativa. Para el caso donde los ASM no fueron aceptados debido a que la Entidad justificó que la recomendación ya fue realizada, el enlace proporcionará a la Dirección de Evaluación de la SPF, la evidencia que permita verificar que los ASM se encuentra implementado.

» La Dirección de Evaluación de la SPF, de acuerdo con la fase 5 del proceso establecido, será la instancia encargada de dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones que se describen en el Anexo I del presente documento, cuya revisión se realizará a través del Sistema ASPEC.

C. Sobre la publicación y difusión del Documento Institucional de Trabajo (DIT)

» A fin de retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la articulación de los resultados de la evaluación del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), con el proceso de programación y de acuerdo con el artículo 55 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Dirección de Evaluación entregará el presente documento, debidamente validado y firmado, a la Subsecretaría de Egresos de la SPF, que en apego a sus atribuciones, es la encargada del proceso de programación y presupuestación anual en la entidad.



El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Por la Secretaría de Planeación y Finanzas

Oscar Benigno Lezama Cabrales

Director de Evaluación

Secretaría de Infraestructura

David Lima Arroyo

Encargado de la Dirección de Planeación,
Seguimiento y Evaluación de Secretaría de
Infraestructura



Anexo I

S179 - Programa de Infraestructura Indígena (PROII)

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Prioridad	Clasificación del ASM	Acción	Responsable
1	Se recomienda fortalecer la sinergia y coordinación Si interinstitucional que existe entre la SPF (como instancia encargada de la programación y presupuestación del gasto público) y los distintos ejecutores del PROII de la entidad, en los procesos de planeación y presupuestación de dichos recursos, a fin de que la operación de los recursos de dicho subsidio, sea más participativa y conocida a profundidad por los involucrados.	La coordinación de las diversas instancias que cuentan con No recursos del fondo, permite que estos se destinen de manera eficaz y eficiente.	Este ASM no se considera viable derivado de que quien No establece los criterios, normas y lineamientos, por atribuciones, es la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que sería ésta la responsable de definir las pautas que permitan mejorar este proceso. Si bien se acepta el ASM en el sentido de que es labor de la Dependencia ejercer los recursos del fondo de acuerdo a los criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, lo que se refleja en la programación presupuestaria, el monitoreo y la evaluación, esto se hace de acuerdo a los lineamientos, normas y procedimientos definidos por las instancias rectoras. Es importante señalar que este Programa no se encuentra habilitado para ejecución en el presente ejercicio fiscal.	Los programas presupuestarios que cuentan con recursos del fondo, se programan conforme a la problemática que se pretende atender. Sin embargo, se deben considerar las acciones de las otras instancias participantes.				
2	Se sugiere a los ejecutores de los recursos, publicar y difundir Si en los medios oficiales de transparencia del Estado de Puebla, la información programática, presupuestal y financiera del PROII, registrada en los sistemas informáticos federales correspondientes, así como la reportada a nivel estatal en el SIMIDE, a fin de fortalecer la transparencia de los recursos de dicho subsidio.	A. el reporte de metas y avances de indicadores estratégicos y Si de gestión en SEE y SIMIDE permite conocer el impacto de las acciones en la población beneficiaria, y permite verificar la correcta implementación del gasto público a través de los programas presupuestarios. Éste ya se lleva a cabo por el ejecutor de acuerdo a los criterios de las instancias coordinadoras.	La información programática, presupuestal y financiera de No cada PP se reporta y publica por las instancias responsables de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los avances de las metas y el recurso ejercido a través de los Programas Presupuestarios. En el caso de SIMIDE, lo coordina la Secretaría de Planeación y Finanzas y los resultados se encuentran publicados en el portal: http://lgcg.puebla.gob.mx/ ->Información financiera ->Información Programática ->Indicadores de Resultados. El SRFT es coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los resultados se integran en un Informe sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, mismo que se encuentra publicado en su portal https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/ . Asimismo, la Institución pública en el portal de transparencia: http://transparencia.puebla.gob.mx/ sus indicadores relevantes y avance de metas conforme al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo que incluye los avances de indicadores de gestión evaluados por la SFP a través del SEE.	En este caso no es viable aceptar el ASM dado que para el ejercicio 2019 el PROII (S069) no se encuentra habilitado en el SPPR, por lo que no hay metas o indicadores que reportar/hacer públicos; sin embargo, se tomará en cuenta para próximos ejercicios.				
3	Se recomienda a los ejecutores de los recursos, en Si coordinación con la Dirección de Evaluación de la SPF: a.- Se desarrollen y apliquen los procesos que permitan dar seguimiento y verificación de la efectiva implementación de los ASM aceptados, según lo establecido en el DIT correspondiente, a fin de identificar y medir los efectos que haya generado dicha implementación en los procesos de gestión del PROII. b.- Se ajuste el cronograma anual de actividades, con el objetivo de eliminar los desfases de tiempo existentes entre el ejercicio fiscal evaluado y el proceso en comento, ya que esto contribuiría a mejorar la articulación de los resultados obtenidos de dichas etapas del ciclo presupuestario del subsidio. c.- Sistematizar el mecanismo para el seguimiento de los ASM derivados de la evaluación del subsidio, a fin de optimizar los tiempos y resultados de dichos procesos.	El que los ejecutores del fondo instrumenten los procesos y Si hagan los ajustes a sus planes de trabajo contribuyen a mejorar su evaluación del desempeño y se optimizan los resultados.	Si bien es viable su aplicación, no es posible cumplir su No implementación para este ejercicio dado que en el programa en el que se realiza la observación no se podrá dar seguimiento a los ASM puesto que no se encuentra programado en el SPPR.	Se debe considerar que el área responsable en la SI puede proponer un mecanismo de seguimiento usando las diferentes herramientas institucionales como es el PTCI del COCODI, esto fortalecería el actuar y ayudaría a reducir las observaciones en ejercicios posteriores.				
4	Se recomienda a los ejecutores del PROII, que la información No de los diagnósticos de los Programas presupuestarios financiados total o parcialmente con recursos del subsidio, así como los datos del formato de 'Análisis de la Cobertura' de dichos programas, sean de acceso público, con motivo de determinar con mayor facilidad y precisión, si la población o áreas de enfoque que fueron atendidas o beneficiadas, son las que presentaban el problema antes de la intervención.	La población objetivo del Programa o Programas que ejecutan No fondos federales como el PROII son públicos dado que se encuentran en la MIR del PP, mismo que se encuentra publicado en el sitio: http://pbr.puebla.gob.mx/ ->Transparencia ->Programas Presupuestarios	El hacer públicos el documento diagnóstico y la APO no No contribuyen a que se verifique la pertinencia de la población atendida en este caso en específico, puesto que el PROII es un programa federal sujeto a reglas de operación cuya población se encuentra debidamente delimitada y especificada en el numeral 3.2.1 de las mismas, criterios de elegibilidad que se plasman en los PPs estatales. (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/449930/PROII-2019-03-01VES-INPI-4A.pdf)	La publicación de la información de los programas presupuestarios en el portal nacional de transparencia es competencia de la secretaria de planeación y finanzas; quien coordina el proceso de programación.				

